



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice- Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joana Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

AÑO 2.020 N° 042 - Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Victorica (L.P)

Fecha de publicación: 31 de Agosto de 2.020.-

ORDENANZAS SINTETIZADAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.464/2020

– **13/08/2.020 - VISTO:** El Expediente N° 01/20 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza. 064, Parcela 027, Partida 786.423, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO: QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por los Sres. **FERNANDEZ, LIA SUSANA** D.N.I. N° 26.360.832, y **CARRASCO, VICENTE AGUSTIN** D.N.I. N° 24.260.676 para la construcción de una VIVIENDA; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: Artículo 1°: ADJUDICAR en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio “a”, Mza. 064, Parcela 027, Partida 786.423, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, a los Sres. **FERNANDEZ, LIA SUSANA** D.N.I. N° 26.360.832 y **CARRASCO, VICENTE AGUSTIN** D.N.I. N° 24.260.676, para la construcción de una VIVIENDA. **Artículo 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **Artículo 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$650 (pesos seiscientos cincuenta) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 203.125 (pesos doscientos tres mil ciento veinticinco), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **Artículo 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que

fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 452/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.465/2020

– **13/08/2.020 - VISTO:** El Expediente N° 04/20 referido al inmueble ubicado como Ejido 089, Cir. 1°, Radio C, Mza. 036, Parcela 008, Partida 796.469, con una superficie de 468,75 metros cuadrados, y; **CONSIDERANDO:**

QUE el inmueble mencionado es de dominio de la Municipalidad de Victorica, según obra en informe catastral del citado expediente; **QUE** la tierra es solicitada por el Sr. **FERNANDEZ, ALEXIS GASPAS** D.N.I. N° 34.231.722, para la construcción de una VIVIENDA; **QUE** según inspección ocular la parcela se encuentra baldía y libre de ocupantes; **QUE** de acuerdo a las Normas Legales no existe impedimento alguno en acceder a la solicitud y posterior adjudicación; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: Artículo 1°: ADJUDICAR en Tenencia Precaria con opción a venta el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 089, Cir. 1°, Radio C, Mza. 036, Parcela 008, Partida 796.469, con una superficie de 468,75 metros cuadrados, al Sr. **FERNANDEZ, ALEXIS GASPAS** D.N.I. N° 34.231.722, para la construcción de una VIVIENDA. **Artículo 2°:** El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1.497/09, N° 1.532/10, N° 2.028/16 y Resolución Municipal N° 572/09. **Artículo 3°:** Una vez cumplimentado lo estipulado en el artículo 2° de la presente Ordenanza el precio de venta se fija en \$ 300 (pesos trescientos) por metro cuadrado haciendo un total de \$ 140.625 (pesos ciento cuarenta mil seiscientos veinticinco), monto que será abonado en hasta 36 cuotas iguales y consecutivas. **Artículo 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que

fuere, archívese.- *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 453/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.466/2020 – 13/08/2.020 – VISTO: La Ley 3242 y el Decreto 1408/2020: y, **CONSIDERANDO:** QUE por la misma se establecen sanciones para el incumplimiento distintas medidas de prevención del COVID-19 en relación a la omisión de uso de los elementos de protección obligatorios y en relación a encuentros sociales y reuniones familiares. QUE el Decreto 1408/2020, designa como autoridades de aplicación de la ley 3242 al Ministerio de Seguridad a través de la Policía de la Provincia y a la Secretaria de Trabajo y Promoción. Autorizando a las mismas a suscribir convenios de colaboración con las Municipalidades a los fines de la correcta implementación de la referida ley. QUE la municipalidad debe adherir a la ley 3242 y el Decreto 1408/2020, a los fines de la posible firma del convenio de colaboración. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** ADHIERASE la Municipalidad de Victorica a la Ley 3.242 por la que se establecen sanciones por el incumplimiento de distintas medidas de prevención del COVID-19 en relación a la omisión de uso de elementos de protección obligatorios y en relación a encuentros sociales y reuniones familiares y al Decreto 1408/2020, designa como autoridades de aplicación de la ley al Ministerio de Seguridad a través de la Policía de la Provincia y a la Secretaria de Trabajo y Promoción, autorizando a las mismas a suscribir convenios de colaboración con las Municipalidades a los fines de la correcta implementación de la referida ley. **Artículo 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano*

MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 454/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.467/2020 – 13/08/2.020 - VISTO: El acto de reconocimiento al Señor Miguel Ángel GODOY, y; **CONSIDERANDO: QUE** el Señor Miguel Ángel Godoy tuvo una vasta trayectoria musical; **QUE** formó parte de la extensa discografía del conjunto musical TRIO VOCES; **QUE** fue partícipe de los numerosos reconocimientos y distinciones que recibieron a lo largo de sus 30 años de trayectoria le han significado un legado invaluable de la música local, provincial y nacional. **QUE** representó a Victorica en diferentes puntos del país difundiendo nuestro canto popular; **QUE** en nuestra Fiesta Nacional de la Ganadería ha sido junto a su conjunto musical un colaborador desinteresado, contribuyendo al crecimiento de la misma. **QUE** es competencia del Concejo Deliberante la asignación de los reconocimientos instituidos en dicha norma; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°:** DESIGNAR al espacio público que la comisión de la Fiesta Nacional de la Ganadería destine para el desarrollo de la misma con el nombre de MIGUEL ÁNGEL GODOY. **Artículo 2°:** En el marco de la 49° edición de la Fiesta Nacional de la Ganadería, la Municipalidad de Victorica realice una distinción honorífica post mortem en reconocimiento a la trayectoria musical. **Artículo 3°:** INVITAR a la comunidad de Victorica a participar de este reconocimiento. **Artículo 4°:** ELEVAR copia al Archivo Histórico y Administrativo Municipal para su correspondiente inscripción en el “Registro Municipal de Distinciones y Reconocimientos”. **Artículo 6°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 7°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano*

MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 455/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.468/2020 – 13/08/2.020 - VISTO: La necesidad de contar con contenedores que impidan la dispersión de residuos sobre la calzada, veredas, y; **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza 2057/ 2016 regula la colocación de cestos de residuos en locales comerciales y espacios públicos. Que usualmente asistimos a quejas con respecto a los restos de basura y su dispersión provocados por animales domésticos, que contribuyen a la rotura de bolsas y/o envases de polietileno. Que la colocación de cestos en altura para de disposición de residuos es fundamental para preservar la higiene urbana, prevenir el deterioro de la calidad de vida de los habitantes y la estética de la localidad. Que es necesario contar con contenedores que impidan la dispersión de residuos sobre la calzada o veredas. Que la presencia de cestos de residuos facilita la tarea del personal de servicio de recolección. Que es necesario dictar la norma legal que así lo determine. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:** **Artículo 1°:** Es obligatorio que en el frente de todo edificio destinado a vivienda, comercio, industria o a cualquier otro uso que genere residuos de tipo domiciliario, instalar un contenedor o cesto, para alojar transitoriamente bolsas de residuos. **Artículo 2°:** Podrán instalarse contenedores o cestos en los espacios públicos. **Artículo 3°:** Los contenedores o cestos deberán tener acceso directo desde la vía pública, para el acceso municipal de recolección de residuos. Su diseño y ubicación deberá asegurar la adecuada contención de las bolsas e impedir su dispersión por las veredas o calzadas y que sean alcanzadas por animales que ocasionalmente deambulan por la vía pública. **Artículo 4°:** La construcción de los contenedores o cestos tendrá las siguientes características: Será

metálica y deberá tener tapa rebatible. Deberá ser construido con alambre artístico con damero, no ser mayor a 2,2 cm. Se ubicará a 1 m del cordón. En caso de pasajes o calles de menores dimensiones se ubicará a 0,50 m del cordón. Deberán ser rectangulares. Deberán tener una altura de 1,50 m. **Artículo 5°:** Los contenedores o cestos destinados a viviendas, deberán tener la siguiente medida: 0,60 m de largo por 0,40 m de ancho y 0,30 m de profundidad. **Artículo 6°:** Podrán instalarse contenedores o cestos en la línea de viviendas para ser compartidos por vecinos, en este caso deberán tener las siguientes medidas: 0,80m de largo por 0,40 de ancho 0,30 m de profundidad. **Artículo 7°:** Los contenedores o cestos destinados a comercios, industria o cualquier otra actividad que genere residuos de tipo domiciliario y que no sean de viviendas, deberán tener las siguientes medidas 1,20 de largo por 0,40 de ancho y 0,60 m de profundidad. **Artículo 8°:** Los contenedores o cestos ubicados en espacios públicos se ubicarán sobre una base de cemento para permitir su limpieza y deberán tener las siguientes medidas: 1,50 m de largo por 1,00 m de ancho y 1,50 m de altura, con tapa lateral rebatible. **Artículo 9°:** Es obligatoria la colocación de contenedores o cestos para la obtención de habilitación comercial. **Artículo 10°:** El compromiso de colocación de contenedores o cestos es condición indispensable para la solicitud de terrenos fiscales. **Artículo 11°:** Los contenedores ya colocados en viviendas, comerciales o industrias u otros lugares que generen residuos de tipo domiciliario, se considerarán como de cumplimiento de la presente Ordenanza, siempre que los mismos guarden similitud con las características y medidas detalladas, o que puedan ser adaptados. **Artículo 12°:** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de comunicación local, en la página web de la Municipalidad de la presente norma. **Artículo 13°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá colocar contenedores en todas sus reparticiones dentro del plazo de 12 meses, desde la promulgación de la presente Ordenanza. **Artículo 14°:** Sera obligatoria la colocación de dichos cestos dentro de 24 meses

para particulares y 12 meses para comercios e industrias. **Artículo 15°:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 25 a 300 UF (unidades fijadas). **Artículo 16°:** Deróguese toda Ordenanza que se anteponga a lo expresado en la presente norma. **Artículo 17°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 18°:** Comuníquese, Publíquese, dese al libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 456/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.469/2020 - 13/08/2.020 - VISTO: La Planta Urbana de la localidad de Victorica y, **CONSIDERANDO:** Que en la zona Norte de la localidad, existen varios terrenos que invaden calles públicas, así como espacios de terrenos particulares por los que se transita como si fueran calles. Que estas irregularidades y diferencias en los trazados, son de vieja data y afectan varios inmuebles, entre ellos los inmuebles designados catastralmente como ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 33, parcela 26, Partida 808.956 y parcela 27 partida 808.957. Que desde hace varios años, la Municipalidad viene llevando a cabo distintos actos administrativos tendientes al logro del resultado final de la regularización. Que dichas parcelas, son ocupadas por Mario Jorge Baigorria DNI 12.531.552, las parcelas 26 y 27, deberán ser anexada a la parcela designada catastralmente como 089, circunscripción I, radio b, manzana 33, parcela 4, Partida 604.832, de propiedad de Mario Jorge Baigorria. Que se ha efectuado mensura, generándose las siguientes dichas parcelas de propiedad Municipal según plano Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Tomo 445 Folio 92. Que deben cederse ambas parcelas a Mario Jorge Baigorria. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA**

MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°: CEDER en propiedad, en forma gratuita, a Mario Jorge Baigorria DNI 12.531.552 la parcela de propiedad de la Municipalidad de Victorica, designada catastralmente como: ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 33 parcelas 26 Partida 808.956, ejido 089, circunscripción I, radio b, manzana 33 parcelas 27 Partida 808.957, para ser anexadas a la parcela designada catastralmente como 089, circunscripción I, radio b, manzana 33, parcela 4, Partida 604832, de propiedad de Mario Jorge Baigorria. **Artículo 2°:** AUTORIZASE al Intendente Municipal a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio. **Artículo 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 457/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.470/2020 - VISTO: La Zona Norte del Ejido Urbano Municipal. y, **CONSIDERANDO:** Que en la zona Norte de la localidad, existen varios terrenos que invaden calles públicas, en especial de Avenida de Circunvalación, así como espacios de terrenos particulares por los que se transita como si fueran calles. Que en el marco de los distintos actos administrativos llevados a cabo por la Municipalidad tendientes al logro del resultado final de la regularización se dictó Ordenanza 2185/2018, 22/03/2018, promulgada por Resolución 196/2018 de fecha 27/03/2018, por la cual, se desafectó del dominio público la calle publica que se describe como una fracción de terreno, libre de mejoras, situada en el pueblo de Victorica, Departamento Loventué, ubicada en el lote 19, Fracción A, Sección VIII, de esta Provincia de La Pampa, la que se designaba como parte de la Avenida de Circunvalación y de acuerdo a un plano de mensura

particular protocolizado en el Registro de la Propiedad en el Tomo 434 Folio 27, se designa como Parcela 5 de la Chacra 13, con una superficie de 01 hectárea, 59 áreas 01 centiárea y linda al Sud-Oeste con calle 9 J. Giménez (Ailla), al Nord-Oeste con parcela 1 de la chacra 13, al Norte con calle sin nombre, el Este-Nord-Este, con intersección de calle sin nombre y Avenida de Circunvalación NordOeste, y al Sud-Este con Avenida de Circunvalación NordOeste. Todos los rumbos y linderos según el referido plano, inscripta mediante NE 967/2019, Secc. VIII, Mat. 5592, mediante escritura numero doscientos uno, pasada por ante la Escribana Publica María Pamela Coronel, titular del Registro N° TRES. Que la parcela descripta y cuya nomenclatura catastral es: ejido 089, circunscripción V, chacra 13, parcela 5. Partida 802.389, paso al dominio privado de la Municipalidad de Victorica, adquiriendo los derechos de propiedad y posesión sobre el mismo. Que por la misma Ordenanza se desafecto del dominio público la calle publica que se describe como una fracción de terreno, libre de mejoras, situada en el pueblo de Victorica, Departamento Loventué, ubicada en el lote 19, Fracción A, Sección VIII, de esta Provincia de La Pampa, la que se designaba como parte de la Avenida de Circunvalación y de acuerdo a un plano de mensura particular protocolizado en el Registro de la Propiedad en el Tomo 427 Folio 74, se designa como Parcela 4 de la Chacra 13, con una superficie de 02 hectáreas, 04 áreas 01 centiárea y linda al Sud-Oeste con calle 17 E Rodríguez (Mari Regle), al Nord-Oeste con Parcela 1 de la chacra 14, con calle 13 Cochicó (Mari Kla) y parte de la Parcela 1, de la chacra 13, al Nord-Este con Avenida de circunvalación y al Sud-Este con calle 9 J. Giménez (Ailla), con manzana 96, con calle 11 F. Romero (Mari Kiñe) con manzana 1, con calle 13 Cochicó (Mari Kla), con manzana 32, con calle 15 San Martin (Mari Kechu) y con manzana 33, todos los rumbos y linderos según el referido plano, inscripta mediante NE 15672/2018, T° 894 F 4, mediante escritura numero cuarenta y ocho, pasada por ante la Escribana Publica María Pamela Coronel, titular del Registro N° TRES. Que la parcela descripta y cuya nomenclatura

catastral es: ejido 089, circunscripción V, chacra 3, parcela 4. Partida 799048, paso al dominio privado de la Municipalidad de Victorica, adquiriendo los derechos de propiedad y posesión sobre el mismo. Que “Canal de Guarda”, surgido a partir del “Plan Maestro de Desagües Pluviales”, aprobado por Ordenanza 2181/2018, debe realizarse por el trazado de la Avenida de Circunvalación. Que la Avenida de Circunvalación, tenía un ancho original de 50 metros, siendo suficiente para el trazado de la Avenida de Circunvalación y del Canal de Guarda, un ancho menor que queda afectado al dominio público, permitiendo ceder en propiedad, a los propietarios linderos, parte de los terrenos que ocupan. Que a tal fin se ha realizado el Plano de Mensura Particular, Unificación y División, inscripto al Tomo 445 Folio 30, dando lugar a las parcelas designadas catastralmente como ejido 089, circunscripción V, chacra 13, parcela 6 y 8. Que como consecuencia de dicha división, corresponde ceder a Mario Jorge Baigorria DNI 12.531.552, la fracción designada como ejido 089, circunscripción V, chacra 13, parcelas 6 y 8, Partidas de Origen 799.048 y 802.389, para ser anexada a las parcelas 1 y 2 de la chacra 13 de su propiedad. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°: CEDER** en propiedad a Mario Jorge Baigorria DNI 12.531.552, la fracción designada como ejido 089, circunscripción V, chacra 13, parcelas 6 y 8, Partidas de Origen 799.048 y 802.389, para ser anexada a las parcelas 1 y 2 de la chacra 13 de su propiedad. **Artículo 2°: AUTORIZACE** al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio. **Artículo 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por*

Resolución Municipal N° 458/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.471/2020

– 13/08/2.020 - VISTO: La Zona Norte del Ejido Urbano Municipal, y; **CONSIDERANDO:** Que en la zona Norte de la localidad, existen varios terrenos que invaden calles públicas, en especial de Avenida de Circunvalación, así como espacios de terrenos particulares por los que se transita como si fueran calles; Que en el marco de los distintos actos administrativos llevados a cabo por la Municipalidad tendientes al logro del resultado final de la regularización se dictó Ordenanza 2185/2018, 22/03/2018, promulgada por Resolución 196/2018 de fecha 27/03/2018, por la cual, se desafectó del dominio público la calle publica que se describe como una fracción de terreno, libre de mejoras, situada en el pueblo de Victorica, Departamento Loventué, ubicada en el lote 19, Fracción A, Sección VIII, de esta Provincia de La Pampa, la que se designaba como parte de calle 2 (Epu), parte de la Avenida de Circunvalación y parte de calle 21 F. Leyra (Epu Mari Kiñe) de acuerdo a un plano de mensura particular protocolizado en el Registro de la Propiedad en el Tomo 427 Folio 53, se designa como Parcela 2 de la Quinta 1, con una superficie de 6.000 metros cuadrados y linda al Sud-Oeste con parte de la Parcela 1 de la Quinta 1, al Nord-Oeste con parte de la Parcela 1 de la Quinta 1 y Parcela 3 de la Quinta 1, al Nor – Este con calle 19 M. Belgrano (Mari Ailla) y al Sud-Este con parcela 1 de la manzana 65 y calle 21 F. Leyra (Epu Mari Kiñe) todos los rumbos y linderos según el referido plano, inscripta mediante NE 1571/2018 T° 894, F° 8, 9 y 10, mediante escritura numero cuarenta y siete, pasada por ante la Escribana Publica María Pamela Coronel, titular del Registro N° TRES; Que la parcela descripta y cuya nomenclatura catastral es: ejido 089, circunscripción V, radio K, quinta 1, parcela 2, Partida 799.003, paso al dominio privado de la Municipalidad de Victorica, adquiriendo los derechos de propiedad y posesión sobre el mismo. Que “Canal de Guarda”, surgido a partir del “Plan Maestro de

Desagües Pluviales”, aprobado por Ordenanza 2181/2018, debe realizarse por el trazado de la Avenida de Circunvalación; Que la Avenida de Circunvalación, tenía un ancho original de 50 metros, siendo suficiente para el trazado de la Avenida de Circunvalación y del Canal de Guarda, un ancho menor que queda afectado al dominio público, permitiendo ceder en propiedad, a los propietarios linderos, parte de los terrenos que ocupan. Que a tal fin se ha realizado el Plano de Mensura Particular, Unificación y División, inscripto al Tomo 445 Folio 48, dando lugar a las parcelas designadas catastralmente como ejido 089, circunscripción V, radio k, quinta 1, Parcela 2; Que como consecuencia de dicha división, corresponde ceder a Ricardo Maldonado DNI N° 17.442.424, Héctor Luis Maldonado DNI N° 11.831.427, Rosa Analía Maldonado DNI N° 13.919.269 y Graciela Alicia Maldonado DNI N° 12.903.117, la fracción designada como ejido 089, circunscripción V, radio k, quinta 1, Parcela 2. Partidas de Origen 799.003, para ser anexada a las parcela 1 de la Quinta 1 de su propiedad; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°: CEDER** en propiedad a Ricardo Maldonado DNI N° 17.442.424, Héctor Luis Maldonado DNI N° 11.831.427, Rosa Analía Maldonado DNI N° 13.919.269 y Graciela Alicia Maldonado DNI N° 12.903.117, la fracción designada como ejido 089, circunscripción V, radio k, quinta 1, Parcela 2. Partidas de Origen 799.003, para ser anexada a las parcela 1 de la Quinta 1 de su propiedad. **Artículo 2°: AUTORIZACE** al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio. **Artículo 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejel H.C.D.* **Promulgada por Resolución Municipal N° 459/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.472/2020

- 13/08/2.020 - VISTO: La Zona Norte del Ejido Urbano Municipal. y, **CONSIDERANDO:** Que en la zona Norte de la localidad, existen varios terrenos que invaden calles públicas, en especial de Avenida de Circunvalación, así como espacios de terrenos particulares por los que se transita como si fueran calles. Que en el marco de los distintos actos administrativos llevados a cabo por la Municipalidad tendientes al logro del resultado final de la regularización se dictó Ordenanza 2185/2018, 22/03/2018, promulgada por Resolución 196/2018 de fecha 27/03/2018, por la cual, se desafectó del dominio público la calle publica que se describe como una fracción de terreno, libre de mejoras, situada en el pueblo de Victorica, Departamento Loventué, ubicada en el lote 19, Fracción A, Sección VIII, de esta Provincia de La Pampa, la que se designaba como parte de la Avenida de Circunvalación y de acuerdo a un plano de mensura particular para desafectar calles se protocolizó en el Tomo 434 Folio 27, se designa como Parcela 2 de la Chacra 12, con una superficie de 19 áreas 54 centiáreas y linda al Sud con calle sin nombre, Nord- Oeste con parcela 1 de la chacra 12, y al Este-Sud-Este con Avenida de Circunvalación NordOeste, Avenida de Circunvalación Nordeste y calle sin nombre, todos los rumbos y linderos según el referido plano. Que la parcela descripta y cuya nomenclatura catastral es: ejido 089, circunscripción V, chacra 12, parcela 2. Partida 802.390, paso al dominio privado de la Municipalidad de Victorica, adquiriendo los derechos de propiedad y posesión sobre el mismo. Que “Canal de Guarda”, surgido a partir del “Plan Maestro de Desagües Pluviales”, aprobado por Ordenanza 2181/2018, debe realizarse por el trazado de la Avenida de Circunvalación. Que la Avenida de Circunvalación, tenía un ancho original de 50 metros, siendo suficiente para el trazado de la Avenida de Circunvalación y del Canal de Guarda, un ancho menor que queda afectado al dominio público, permitiendo ceder en propiedad, a los propietarios linderos, parte de los terrenos que ocupan. Que a tal fin se ha realizado el Plano de Mensura Particular,

Unificación y División, inscripto al Tomo 445 Folio 30. Que como consecuencia de dicha división, corresponde ceder a Eldo Acuña DNI N° 12.531.586 la fracción designada como ejido 089, circunscripción V, chacra 12, parcela 2, Partida de Origen 802.390, para ser anexada a la parcela 1 de la chacra 12 de su propiedad; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1°: CEDER** en propiedad a Eldo Acuña DNI N° 12.531.586 la fracción designada como ejido 089, circunscripción V, chacra 12, parcela 2, Partida de Origen 802.390, para ser anexada a la parcela 1 de la chacra 12 de su propiedad. **Artículo 2°: AUTORIZACE** al Intendente Municipal, a suscribir la escritura traslativa de dominio. **Artículo 3°: Pase** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 4°: Comuníquese,** publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D. Promulgada por Resolución Municipal N° 460/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-*

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.473/2.020

- 13/08/2.020 - VISTO: Las medidas tomadas para la prevención de contagios en el marco de la pandemia COVID-19, que afecta al país y al mundo y sus consecuencias para algunas actividades; y, **CONSIDERANDO:** QUE oportunamente, a través de los DNU 297/2020, el Gobierno Nacional decreto el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y la prohibición de circular por rutas y espacios públicos, exceptuando de dicho aislamiento y de la prohibición de circular a quienes realicen actividades y servicios declarados esenciales efectuándose sucesivas prórrogas a través de los DNU 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020. QUE en ese marco, y ante distintos requerimientos de excepciones efectuados por el Gobierno de la Provincia de La Pampa, el Jefe de Gabinete de Ministros, dicto

disposiciones administrativas por las que se fue autorizando al Gobierno Provincial a ampliar excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio”. QUE como consecuencia de ello, se dictaron decretos provinciales, por los que se ampliaron la excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, incorporándose así a la actividad, distintos comercios y o servicios. QUE existen actividades que han sido excluidas del aislamiento social, preventivo y obligatorio, en distintos momentos, por lo que también es diferente la cantidad de tiempo que permanecieron cerrados. QUE el marco de tal situación, resulta necesario que la Municipalidad realice su aporte pertinente para morigerar los efectos de la crisis sobre los sectores comerciales mencionados, que se han visto y algunos aún se ven imposibilitados de llevar a cabo sus tareas cotidianas, y por lo tanto de obtener ingresos. QUE en tal sentido, es de estricta justicia subsidiar el pago de las tasas por licencia comercial, a los comercios que de conformidad al tiempo en que se han visto privados de la actividad comercial. QUE los hoteles y cabañas turísticas, permanecen cerrados, sin poder realizar ningún tipo de actividad complementaria, por lo que también deberán subsidiarse las tasas por servicios de los inmuebles en que los mismos funcionan. **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Artículo 1º: SUBSIDIAR** el pago de las tasas por licencia comercial de los comercios habilitados por la Municipalidad, durante los periodos que por disposición de los poderes públicos Nacional, o Provincial no pudieron o aun no pueden realizar su actividades, por no haber sido consideradas esenciales por dichos poderes o no haber obtenido una excepción para continuar su funcionamiento. **Artículo 2º: SUBSIDIAR** las tasas por servicios municipales de los inmuebles en que funcionan hoteles o cabañas turísticas hasta que hayan obtenido una excepción para continuar su funcionamiento. **Artículo 3º:** Quedaran exceptuados de los alcances de los artículos anteriores, los hoteles

o cabañas, que si han trabajado o trabajan con programas de cuarentena obligatoria durante los periodos en los que funcionen. **Artículo 4º:** Pase al Departamento Ejecutivo municipal a los efectos que estime corresponder. **Artículo 5º:** Comuníquese, Publíquese, dese al libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* ***Promulgada por Resolución Municipal N° 461/20 con fecha 19 de Agosto de 2.020.-***

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 28/2020 – 13/08/2.020 - VISTO: La importancia de generar una sociedad igualitaria e inclusiva, y; **CONSIDERANDO:** Que el comprador es un individuo que desea comprar y adquirir un producto; Que la decisión que tome dependerá del precio y de cómo estén exhibidos los productos en las góndolas; Que no todos los productos están al alcance de la mano de todos los potenciales clientes; Que se torna difícil para algunos clientes acceder a los productos en las góndolas superiores; Que es necesario concientizar sobre la accesibilidad que representa la exhibición vertical de los productos en las góndolas; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1º:** INVITESE a los comercios de la localidad de Victorica a exhibir de manera voluntaria los productos a comercializar en forma vertical en las góndolas de los comercios adheridos. **ARTICULO 2º:** Los comercios adheridos deberán permitir la visualización y adquisición de los productos ubicados en los estantes donde el consumidor acceda con facilidad. **ARTICULO 3º:** La disposición vertical de unidades de un mismo producto unos debajo de otros en diferentes estantes deben garantizar la accesibilidad de los consumidores. **ARTICULO 4º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal contemple la posibilidad de otorgar beneficios económicos a los comercios adheridos. **ARTICULO 5º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4º:** Comuníquese, Publíquese,

dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 29/2020 – 13/08/2.020 - VISTO: El carácter inclusivo y solidario del programa JUNTOS de Radio LOVENTUE de la localidad de Victorica, y; **CONSIDERANDO:** QUE desde hace más de 10 (diez) años por FM local “Radio Loventue” se emite de lunes a viernes de 09:00 a 12:30 hs el programa “JUNTOS” conducido por el señor Beto AYALA y el señor Mauro Luis Vidart, (Maurito); QUE el programa “Juntos” es un programa informativo, netamente objetivo y con una impronta interactiva, donde los oyentes participan en vivo en función de la consigna o el tema del día, que se plantea periódicamente, también cuenta con una franja de diálogos y conversaciones con una trama entretenida y divertida; QUE “JUNTOS” lleva ese nombre por la afinidad de los conductores BETO y MAURO ya que ambos se conocen por el buen gusto y la afinidad por la música, la conducción y la radio; QUE Radio Loventue es una difusora inclusiva no por las características genéticas de Mauro, quien lleva adelante su vida con Síndrome de Down, sino que es inclusiva porque él le ha enseñado a todo el equipo de la radio a entender que no hay límites para respetar y valorar al otro, y que todo es posible. RADIO Loventue es inclusiva porque es capaz de ver más lo esencial de cada uno, y empatizar con cada una de las historias que se acercan a la radio para poder ser visibilizadas; QUE su experiencia en la radio le dio a Mauro la posibilidad de subir a escenarios a presentar sus artistas favoritos, llevando su carisma a todo el público que lo sigue, y llenando de orgullo a su familia, amigos y su pueblo; QUE durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio “Juntos” y todo el equipo de producción de Radio Loventue diseñaron una programación que acompaña a los oyentes, con el objetivo de brindar horas de diversión, entretenimientos y buena música para vivir mejor los días de encierro, para que el público se sienta contenido e INCLUIDO; QUE entre las propuestas que salen al aire se pueden

mencionar: el Bingo Virtual, subasta con donaciones de los comercios para adquirir con las recaudaciones mercadería para los que menos tienen, concursos literarios, de baile y Tic tok, recitales en vivo de artistas locales, entrevistas en vivo con artistas nacionales, facebook live con artistas reconocidos, vivos por instagram, siempre con la participación y aprobación de su público; QUE “JUNTOS” es un programa que se escucha y escucha a la gente, que incluye, se solidariza y que quiere llegar a todos y todas para que se liberen de prejuicios y preconceptos; con la finalidad de que puedan creer que se puede teniendo como lema “la diversidad nos enriquece a todos/as”; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al programa “JUNTOS” de Radio Loventue de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa por su CARÁCTER INCLUSIVO Y SOLIDARIO, enmarcados en el respeto y la diversidad de sus integrantes, radio-escuchas y público en general. **ARTICULO 2°:** ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su aprobación y difusión. **ARTICULO 3°:** ELEVAR a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa y al Senado de la Nación para su conocimiento y demás efectos se estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 5°:** Comuníquese, publíquese dese a libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 30/2020 – 13/08/2.020 - VISTO: El proyecto presentado por la diputada de la Unión Cívica Radical Lorena Clara, sobre la colocación de postes SOS en la ruta Provincial N° 10, y; **CONSIDERANDO:** Que este proyecto es un reclamo que el comité local de la UCR viene realizando; Que en el tramo comprendido entre la ruta nacional N°35 y la localidad de Santa Isabel, hay zonas importantes donde no hay

señal de telefonía celular ni de internet; Que la colocación de postes SOS es una herramienta para brindar seguridad no solamente a los pobladores de nuestro oeste sino también al importante tránsito de turismo y transporte que pasa por la ruta provincial N°10; Que los postes SOS son puestos telefónicos gratuitos en comunicación directa ante una emergencia que comprometa la vida, la integridad y/o seguridad de las personas que transitan por la ruta provincial N° 10; Que vemos con agrado la iniciativa presentada por la diputada de la UCR Lorena Clara; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** ADHERIR al proyecto presentado por la diputada de la UCR Lorena Clara sobre la colocación de postes SOS sobre la ruta provincial N°10 en el tramo comprendido entre su intersección con la ruta nacional N°35 y la localidad de Santa Isabel. **ARTÍCULO 2°:** Pase al departamento ejecutivo municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 31/2020 – 13/08/2.020 - VISTO: El Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, respecto de las Rendiciones de Cuentas de la Municipalidad de Victorica correspondiente al mes de **Noviembre/2.019**, y; **CONSIDERANDO:** QUE habiendo observaciones que fueron subsanadas oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal y sin nada más que objetar, corresponde dictar el instrumento legal para su aprobación; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO 1°:** APROBAR la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Victorica, correspondiente al mes de **Noviembre/2.019.** **ARTICULO**

2°: PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 32/2020 – 14/08/2.020 - VISTO: Los festejos programados para el “Día del Niño” en nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** QUE la Municipalidad de Victorica ha organizado los festejos del Día del Niño para el 16/08/2020; QUE peticiona la posibilidad de que el Honorable Concejo Deliberante, done obsequios para ser entregados el día que se van a realizar los festejos; QUE es facultad de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** DONAR, cuatro órdenes de compras por un valor de \$ 750 (pesos setecientos cincuenta) cada una, para homenaje del “Día del Niño”. **ARTICULO 2°:** AFECTAR las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 33/2020 – 14/08/2.020 - VISTO: Que el pasado 8 de agosto se conmemorara el día de la lucha por el Río Atuel, y; **CONSIDERANDO:** Que el 28 de julio del año 2010, a través de la resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el Derecho Humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los demás Derechos Humanos; Que el agua es

patrimonio común de las presentes y futuras generaciones, por lo que su conservación y uso sostenido es una obligación compartida de los Estados, las colectividades y la ciudadanía en general; Que nuestra Constitución Nacional contempla que todos los habitantes del territorio argentino gocen del Derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano; Que apoyamos los procesos de desarrollo productivo sustentables a la vera de los cauces de nuestros ríos y sostenemos que la preservación del medio ambiente es un aspecto fundamental de estos procesos para la actividad económica provincial; Que tras años de reclamos, este 16 de julio de 2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) estableció como meta interina un caudal mínimo permanente del río Atuel de 3,2 m³/s en el límite entre La Pampa y Mendoza y de esa manera que comience a cesar el daño ambiental por su corte; Que además, en el marco de la demanda iniciada por la Provincia de La Pampa en el año 2014, el máximo tribunal ordenó conformar la Comisión Interjurisdiccional del Río Atuel (CIRA) y determinar obras de infraestructura necesarias que garantice el caudal mínimo; Que esta lucha por la soberanía hídrica es una bandera que nos une a todos los pampeanos y pampeanas, unificando un reclamo más allá de las identificaciones partidarias o líneas ideológicas; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO**

1º: EXPRESAR el beneplácito por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del día 16 de julio mediante el cual dicho tribunal fijó como meta interina un caudal mínimo permanente del río Atuel de 3,2 m³/s en el límite entre La Pampa y Mendoza.

ARTICULO 2º: MANIFESTAR nuestro apoyo y acompañamiento a quienes han sido parte de la defensa de los recursos hídricos de nuestra provincia durante estos 70 años de lucha.

ARTICULO 3º: Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos*

Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 34/2020 – 14/08/2.020 - VISTO: El PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR - Pro.Cre.Ar sancionado por el Decreto Nacional 643/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante el Decreto N° 902/12 en su artículo 1 se constituyó el FONDO FIDUCIARIO PÚBLICO denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (Pro.Cre.Ar), cuyo objeto es facilitar el acceso a la vivienda propia de la población y la generación de empleo como políticas de desarrollo económico y social; Que en el Decreto Nacional N° 902/12 se enmarcó en una política de crecimiento con inclusión social con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población; Que el mencionado ha venido a resolver la demanda habitacional de miles de argentinos y argentinas, garantizando el derecho humano al acceso a vivienda; Que el sector de la construcción tiene gran capacidad de generación de puestos de trabajo y, por este motivo, las políticas públicas que facilitan su financiamiento y el incremento de la obra pública producen un importante efecto económico multiplicador sobre el producto y el empleo; Que durante el periodo del gobierno nacional anterior nuestra provincia se vio fuertemente afectada por la incapacidad y desinterés de desarrollar una política pública que contribuya a que miles de pampeanos y pampeanas accedan a su vivienda propia; Que en virtud de ello, se busca restaurar el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), dentro de una política de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo así como mejorar las condiciones de vida de la población; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1º:** Expresar el

Beneplácito por la sanción del Decreto 643/2020 PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR - Pro.Cre.Ar. **ARTÍCULO 2º:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 35/2020 – 18/08/2.020 - VISTO: Los festejos programados para el “Día de la Madre en nuestra localidad, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la Municipalidad de Victorica ha organizado los festejos del Día de la Madre; **QUE** peticiona la posibilidad de que el Honorable Concejo Deliberante, done materiales para realizar los obsequios que se entregaran ese día; **QUE** es facultad de esta presidencia, disponer de las partidas de gastos asignadas por Presupuesto Municipal a este concejo; **POR TODO ELLO: EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1º: DONAR**, un rollo de cinta N° 12 para ser utilizado en la confección de flores artesanales, que serán entregadas en el Día de las Madres. **ARTICULO 2º: AFECTAR** las partidas correspondientes al Concejo Deliberante dentro del Presupuesto vigente. **ARTICULO 3º: PASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4º:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.-*

RESOLUCIONES MUNICIPALES SINTETIZADAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 428/2020 – 10/08/2.020 - VISTO: El Decreto Provincial 1883/2020. Y, **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la aparición de casos positivos

de COVID 19 en la provincia, el Gobierno Provincial mediante Decreto 1740, prohibió en el marco de lo determinado por el artículo 4, párrafo segundo y artículo 6 párrafo segundo del Decreto de Necesidad y Urgencia 605/20, la libre circulación de las personas y la realización de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín, estableciendo las excepciones correspondientes. Que en virtud del control del virus que como consecuencia de estas medidas se produjo, por Decreto 1883/2020, se habilitan actividades económicas, físicas, recreativas y deportivas, en dichas ciudades. Que se mantiene, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia 641/20, en todo el territorio provincial, la prohibición de circulación de las personas fuera de los límites de la localidad donde residan y dentro de la misma localidad en el horario de 1,30 a 7 hs. con excepción de quienes desarrollen actividades esenciales. Que asimismo se mantiene en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia 641/20, la prohibición de los encuentros sociales y/o reuniones familiares. Que, con el mismo objetivo de control de la propagación de virus, los titulares de establecimientos comerciales, con atención al público, y las oficinas públicas Nacionales que funcionen en la provincia, llevaran un registro voluntario de todas las personas dependientes/ingresantes/visitantes al comercio/industria/oficina/colegio/consejo o lugar público de que se trate que contendrá datos identificatorios mínimos. Dichos datos deberán cargarse diariamente al sistema de trazabilidad ciudadana a través de la página web oficial trazabilidad.lapampa.gob.ar. Que dicho registro será obligatorio para el Poder Ejecutivo Provincial, Entes Descentralizados y Autárquicos, empresas y sociedades del Estado Provincial. Que el artículo 10 Decreto 1883/20, invita a las Municipalidades a adherir al sistema de trazabilidad ciudadana creado por el artículo 6 del mismo decreto. Que la Municipalidad de Victorica en virtud de la responsabilidad social que le cabe, debe adherir al Decreto 1883/20 determinando como obligatorio, el registro de datos en el Sistema de Trazabilidad Ciudadana,

de todas las personas que concurren por cualquier causa a las dependencias Municipales. **POR ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:

Adherir al Decreto Provincial 1883/2020.

Artículo 2°: Conforme lo establece el artículo 4 del Decreto 1883/2020, se mantiene la prohibición de ingreso a la localidad de Victorica de personas provenientes de otras localidades, que no cuenten con el permiso de circulación que los habilite, que deberá ser tramitado en la página web oficial certificadocirculacion.lapampa.gov.ar.

Artículo 3°: Será obligatorio en la Municipalidad de Victorica, la realización del registro de todas las personas dependientes y cualquier otra que concorra al lugar. Dicho Registro deberá contener, Nombre y Apellido, DNI, domicilio y teléfono. La información de los datos requeridos será voluntario para el concurrente. **Artículo 4°:** Los datos obtenidos, serán ingresados en forma diaria al Sistema de Trazabilidad Ciudadana, creado por el artículo 6 del Decreto 1883 a través de la página web: trazabilidad.lapampa.gov.ar.

Artículo 5°: De forma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°433/2020 – 12/08/2.020 - VISTO: La Ley Nacional N° 27.399; y, **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma se declara Feriado Nacional en todo el territorio de la Nación el 17 de Agosto del corriente, por el paso a la Inmortalidad del General José de San Martín,

Que el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, hace llegar a las Municipalidades el texto del Memorandum 09/20 producido al efecto; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:**

Adherir al Feriado del día 17 de Agosto del corriente, en conmemoración del paso a la Inmortalidad del Gral. José de San Martín. – **Artículo 2°:** Realizar las comunicaciones respectivas. **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente*

Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente

Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 434/2020 – 12/08/2.020 - VISTO: El Concurso de Precios N° 01/2020; y, **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto la adquisición de Materiales Eléctricos destinados a las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa”; Que de las cinco (5) ofertas realizadas por empresas invitadas cotizaron: Calandri Victorica CCSA y El Baúl del Abuelo”. Que del cuadro comparativo de propuestas resulta ser la más conveniente, la oferta de El Baúl del Abuelo en todos los renglones, **POR ELLO: EL**

INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:

Adjudicar todos los renglones del Concurso de Precios N° 01/2020 para la compra de materiales eléctricos de las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa”, a la firma “El Baúl del Abuelo”, por la suma de Pesos Cuatrocientos nueve mil ciento treinta y siete con 02/100 ctvs. (\$409.137,02). **Artículo 2°:** El pago se efectuará contra entrega de los materiales y presentación de las facturas con las constancias de inscripción extendida por la AFIP y la inscripción de Ingresos brutos extendida por la DGR. **Artículo 3°:** Imputar el gasto que se origina a la partida específica del presupuesto vigente.- **Artículo 4°:** Comuníquese al adjudicatario y líbrese la correspondiente orden de Compra. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

Artículo 3°: Imputar el gasto que se origina a la partida específica del presupuesto vigente.- **Artículo 4°:** Comuníquese al adjudicatario y líbrese la correspondiente orden de Compra. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

Artículo 4°: Comuníquese al adjudicatario y líbrese la correspondiente orden de Compra. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°435/2020 – 12/08/2.020 - VISTO: El Concurso de Precios N° 02/2020; y, **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto la adquisición de Materiales para la conexión de agua, destinados a las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa”; Que de las cinco (5) ofertas realizadas por empresas invitadas cotizaron: Calandri Victorica CCSA, El Baúl del Abuelo” y Miracuya SRL. Que del cuadro comparativo de propuestas resulta ser más conveniente, la oferta de Calandri Victorica CCSA en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16,

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16,

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16,

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°435/2020 – 12/08/2.020 - VISTO: El Concurso de Precios N° 02/2020; y, **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto la adquisición de Materiales para la conexión de agua, destinados a las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa”; Que de las cinco (5) ofertas realizadas por empresas invitadas cotizaron: Calandri Victorica CCSA, El Baúl del Abuelo” y Miracuya SRL. Que del cuadro comparativo de propuestas resulta ser más conveniente, la oferta de Calandri Victorica CCSA en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16,

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16,

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16,

18, 23 y 26, la de Miracuya SRL en el renglón 24, y El Baúl del Abuelo en los renglones 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 y 25; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 23 y 26 del Concurso de Precios N° 02/2020 destinados a la compra de materiales para la conexión de agua, de las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa”, a la firma Calandri Victorica CCSA, por la suma de Pesos Doscientos noventa y un Mil quinientos sesenta y ocho. (\$291.568,00). **Artículo 2°:** Adjudicar el renglón 24 del Concurso de Precios N° 02/2020 destinados a la compra de materiales para la conexión de agua, de las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa” a la firma Miracuya SRL por la suma de Pesos Cinco Mil cuatrocientos sesenta y uno (\$5.461,00). **Artículo 3°:** Adjudicar los renglones 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22 y 25 del Concurso de Precios N° 02/2020 destinados a la compra de materiales para la conexión de agua, de las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa” a la firma “El Baul del Abuelo” por la suma de Pesos Ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con 94/100 (\$147.484,94). **Artículo 4°:** El pago se efectuará contra entrega de los materiales y presentación de las facturas con las constancias de inscripción extendida por la AFIP y la inscripción de Ingresos brutos extendida por la DGR. **Artículo 5°:** Imputar el gasto que se origina a la partida específica del presupuesto vigente.-

Artículo 6°: Comuníquese a los adjudicatarios y líbrese la correspondiente orden de Compra.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 436/2020 – 12/08/2.020 - VISTO: El Concurso de Precios N° 03/2020; y, **CONSIDERANDO:** Que el mismo tiene por objeto la adquisición de Materiales para la conexión de gas, destinados a las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa”; Que de las cinco (5) ofertas realizadas por empresas invitadas cotizaron: Calandri Victorica CCSA y El Baúl del Abuelo”.

Que del cuadro comparativo de propuestas resulta ser la más conveniente, la oferta de El Baúl del Abuelo en los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 22, y la de Calandri Victorica CCSA en los renglones 18, 21, y 23; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 22 del Concurso de Precios N° 03/2020 destinados a la compra de materiales para la conexión de gas, de las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa”, a la firma “El Baúl del Abuelo”, por la suma de Pesos Cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos siete con 38/100 ctvs. (\$439.207,38). **Artículo 2°:** Adjudicar los renglones 18, 21 y 23 del Concurso de Precios N° 03/2020 destinados a la compra de materiales para la conexión de gas de las veinte (20) viviendas del Plan “Mi Casa” a la firma Calandri Victorica CCSA por la suma de Pesos cincuenta y ocho mil novecientos siete (\$58.907,00). **Artículo 3°:** El pago se efectuará contra entrega de los materiales y presentación de las facturas con las constancias de inscripción extendida por la AFIP y la inscripción de Ingresos brutos extendida por la DGR. **Artículo 4°:** Imputar el gasto que se origina a la partida específica del presupuesto vigente.- **Artículo 5°:** Comuníquese a los adjudicatarios y líbrese la correspondiente orden de Compra.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 437/2020 – 12/08/2.020 - VISTO: Los festejos programados para el “Día del Niño” en casa; y, **CONSIDERANDO:** Que en esta ocasión, la situación sanitaria nos obliga a permanecer “En casa” y celebrarlo en familia, Que en coordinación con Radio Loventue, se realizaran una serie de actividades para que todos puedan disfrutar en familia, ganar premio y sorpresas. La Municipalidad de Victorica anualmente realiza distintos eventos para que los niños de la localidad y la zona puedan disfrutar su día; **POR ELLO: EL INTENDENTE**

MUNICIPAL DE VICTORICA

RESUELVE: Artículo 1°: Disponer una partida específica para solventar los gastos que demanden los festejos del “Día del Niño en casa” el domingo 16 de Agosto desde las 16 hs, en coordinación con Radio Loventue.-
Artículo 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 438/2020 – 12/08/2.020 - VISTO: La realización en nuestra Localidad de los festejos del “DIA DE LA MADRE”; y: **CONSIDERANDO:** Que el Municipio ha dispuesto se lleven a cabo distintas actividades para agasajar a las madres en su día, a celebrarse en el mes de Octubre; Que los diversos gastos que demandan los mismos deben ser absorbidos por el Municipio; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar los gastos que demanden las diferentes actividades que se organicen desde el municipio con motivo del “DIA DE LA MADRE” en nuestra localidad. **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 439/2020 – 13/08/2.020 - VISTO: El Decreto Provincial 1909/2020. y, **CONSIDERANDO:** Que como consecuencia de la aparición de casos positivos de COVID 19 en la provincia, el Gobierno Provincial mediante Decreto 1740, prohibió en el marco de lo determinado por el artículo 4, párrafo segundo y artículo 6 párrafo segundo del Decreto de Necesidad y Urgencia 605/20, la libre circulación de las personas y la realización

de actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales en las localidades de Santa Rosa, Toay y Macachín, estableciendo las excepciones correspondientes. Que en virtud del control del virus que como consecuencia de estas medidas se produjo, por Decreto 1883/2020, se habilitan actividades económicas, físicas, recreativas y deportivas, en dichas ciudades. Que a partir del Decreto 1909/2020, se habilita en todo el territorio de la Provincia la circulación de personas entre distintas localidades, de lunes a sábados no feriados en el horario de 7 a 21 hs, a los fines del desarrollo de actividades económicas habilitadas y atención de salud, además de los servicios considerados esenciales que se han mantenido. Que dicha circulación no requiere permiso. Que asimismo se mantiene en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia 641/20, la prohibición de los encuentros sociales y/o reuniones familiares. **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: Artículo 1°:** Adherir al Decreto Provincial 1909/2020. **Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 441/2020 – 14/08/2.020 - VISTO: Los trabajos que se están realizando en la “Plaza Don Bosco” y en el parque del Centro de Información Turística; y, **CONSIDERANDO:** Que es necesario realizar tareas de reparación, debido al deterioro de las mismas. Que no existe impedimento alguno en proceder en consecuencia; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar al Sr. Juan Emilio ZAMORA DNI N° 28.244.473, el importe correspondiente a los trabajos de refacción que se están realizando en la “Plaza Don Bosco” y en el parque del Centro Información Turística de nuestra Localidad.- **Artículo 2°:** Pase a la Mesa de Rendiciones para conocimiento y efectos que estime corresponder. **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente*

Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 452/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.464/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 453/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.465/20 Sancionada por el

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 455/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.467/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 456/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.468/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 457/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.469/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 461/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza

Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 454/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.466/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 458/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.470/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 459/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.471/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 460/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: La Ordenanza Municipal N° 2.472/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

Municipal N° 2.473/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de

acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°465/2020 – 19/08/2.020 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Treinta Mil (\$30.000) enviado mediante Recibo Oficial N°310/1 s/Interpósito N°2813 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Marcos Rubén CUELLE, para ser entregado a la señora Elida Deanna.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°479/2020 - 25/08/2.020 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Quince Mil

(\$15.000) enviado mediante Recibo Oficial N°312/1 s/Interpósito N°2820 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial María Laura TRAPAGLIA, para ser entregado al Sr. Norberto ZAPATA DNI N° 12.348.350.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 480/2020 – 25/08/2.020 - VISTO: Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa; y, **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N°265/3 s/Interpósito N°2473 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial María Laura TRAPAGLIA, para ser entregado a la Dirección de Políticas de Genero de la Municipalidad de Victorica.- **Artículo 2°:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 481/2020 –
25/08/2020 - VISTO:** Los subsidios

receptionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y;

CONSIDERANDO: Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR**

ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:

Abonar un subsidio de Pesos Cinco Mil (\$5.000) enviado mediante Recibo Oficial N° 283/2, s/Interpósito N°2891 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Comunidad

Organizada de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial Sandra Fabiana FONSECA, para ser entregado a: Dirección de Políticas de Género,

Artículo 2°: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.- **Artículo 3°:**

Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese.- *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*